

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación de crédito, venció el 8 de octubre de 2020. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 6, 7, y 8 de octubre de 2020.
Inhábiles: NO HUBO.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 14 de octubre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL

La Tebaida Quindío, Octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COPROPIEDAD ZONA FRANCA DEL EJE CAFETERO
DEMANDADO:	DIEGO ALBERTO VIDAL DUSSAN
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
RADICACIÓN:	634014089001-2019-00047-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de crédito se guardó silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 DE OCTUBRE DE 2020



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72d6f424c9b0083eade40a09e4381d3cd6fab3a401c06ff5d1d720cb07c8a908

Documento generado en 15/10/2020 08:04:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>